

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 00906



EXPEDICION DEL CDP: 2020/11/30

SECCIONAL MANIZALES GESTION HUMANA

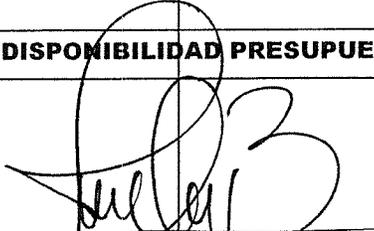
OBJETO: ADICION N° 01 CONTRATO N° 0104/2020 SUMINISTRO DE TRABAJADORES PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S

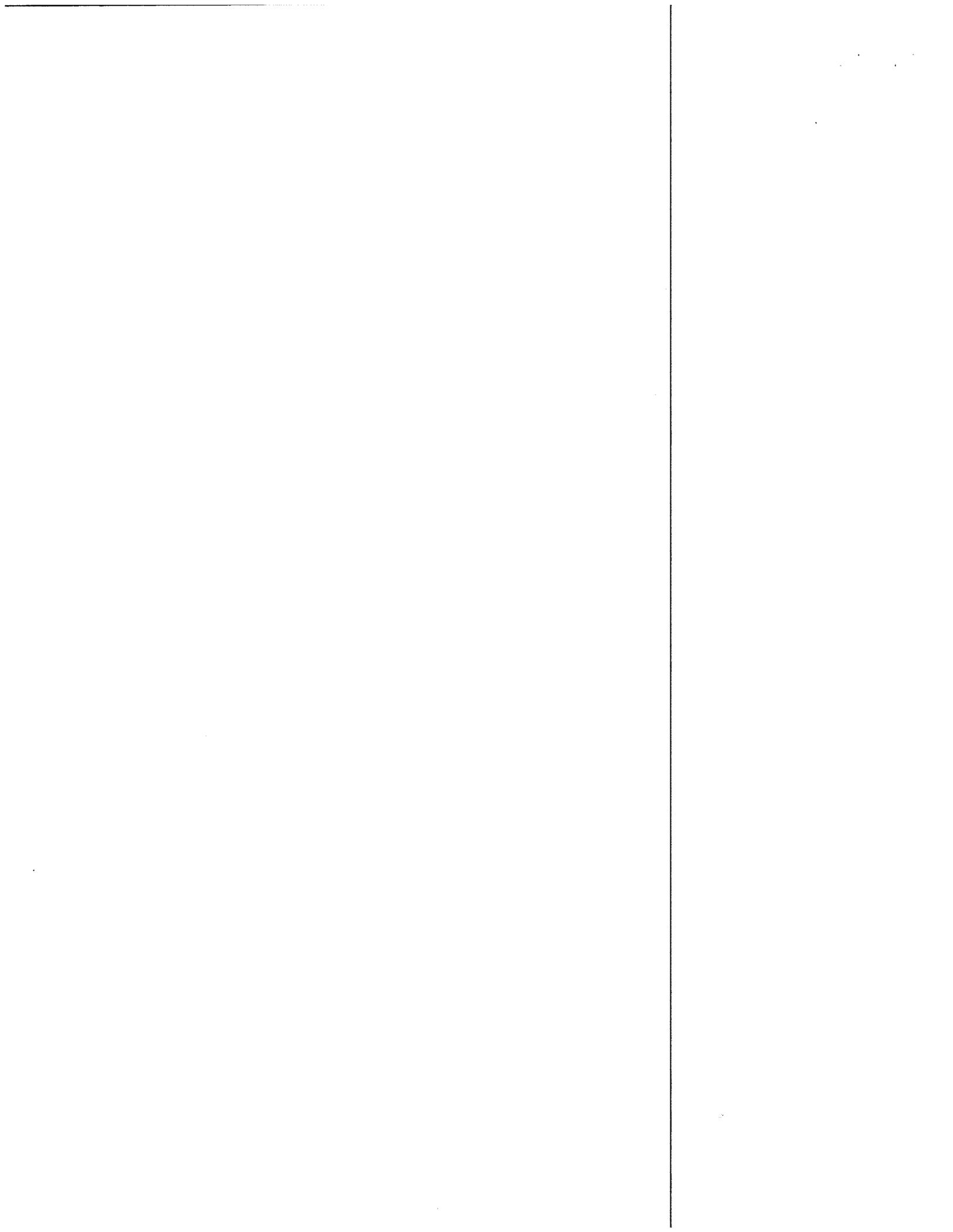
EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2020 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

| RUBRO APROPIACION | DESCRIPCION | VALOR |
|--|-------------------------|--------------------|
| 21010207 | PERSONAL SUPERNUMERARIO | 235,000,000 |
| TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | 235,000,000 |


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Seccion Presupuesto



| | |
|-------------------|----------------------|
| Fecha del estudio | 25 DE NOVIEMBRE 2020 |
|-------------------|----------------------|

| | |
|---------------------------|---|
| Objeto de la contratación | Adición y prórroga # 1 AL CONTRATO 104/2020 cuyo objeto: SUMINISTRO DE TRABAJADORES PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A E.S.P. |
|---------------------------|---|

| | |
|----------------------|--|
| Requerimiento previo | VERIFICACIONES PREVIAS NO APLICA |
|----------------------|--|

| | |
|-----------|---|
| Necesidad | <p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD</p> <p>La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintidós Municipios del Departamento de Caldas.</p> <p>Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.</p> <p>La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.</p> <p>La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.</p> <p>Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal" (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836 tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.</p> <p>La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente</p> <p>Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal."</p> <p>Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior.</p> <p>Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2020, los cuales serán ejecutados en 2021, debemos remitirlos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la República</p> |
|-----------|---|

"Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del www.chip.gov.co (http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago."

En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2020 y ejecutarlos en el 2021, siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 101 del 18 de diciembre de 2019 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2020, también así lo han dispuesto. Entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y ESFERAS TEMPORALES SAS se suscribió el contrato 104 del año 2020, el cual tiene como objeto SUMINISTRAR TRABAJADORES QUE COLABOREN TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA, el cual tiene un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre del año 2020 y el cual tiene un valor inicial de \$520.000.000. Dadas las diferentes situaciones laborales, como incapacidades, licencias y traslados que se han efectuado en el curso de la anualidad 2020, aunado a la necesidad surgida en diferentes plantas de tratamiento de nuestra empresa, ha sido necesario vincular bajo esta modalidad a más personas, que han agotado el valor de este acto jurídico en un 90%. Por lo tanto, el saldo disponible del mismo no alcanza a cubrir las necesidades de los meses de noviembre, diciembre. Además, dada la necesidad de adelantar un trámite contractual transparente para el año 2021, es preteritorio incluir valores que cubran los servicios para los meses de enero y febrero de 2021.

Conveniencia En aras de garantizar la correcta prestación del servicio en los diferentes municipios de Caldas donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta el servicio de acueducto y alcantarillado, y en aras de garantizar una correcta administración de los turnos laborales de los diferentes trabajadores de nuestra empresa, además de la satisfacción de las ausencias, se debe preterir garantizar una repartición de cargas laborales idóneas de nuestros colaboradores. Razón por la cual, es conveniente adicionar los recursos al contrato mencionado.

Oportunidad Por lo expuesto anteriormente, se hace indispensable prorrogar el contrato referido hasta el 28 de febrero de 2021 y adicionar la suma de DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$235.000.000)

Aspectos Técnicos del bien y/o servicio **REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO**

| CODIGO | NOMBRE |
|---------|--|
| 8011620 | SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS |
| | |

| Item | Código inventario | Descripción del bien o servicio | unidad | Cantidad |
|------|-------------------|---------------------------------|--------|----------|
| | | | | |

EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica

LAS MISMAS DEL CONTRATO 104 DEL AÑO 2020

SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

| Persona natural o Jurídica | Contacto | Email | Teléfono | Valor cotización |
|----------------------------|----------|-------|----------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Precio del mercado | | | | - |

Adjuntar soportes del precio del mercado
Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización.

PRESUPESTO

| Vigencia actual (2020) | Vigencia futura (2021) | Total vigencias |
|------------------------|------------------------|-----------------|
| 235.000.000 | | 235.000.000 |

| Cod. Rubro | Nombre rubro de apropiación | Valor de la apropiación |
|------------|-----------------------------|-------------------------|
| 21010207 | PERSONAL SUPERNUMERARIO | 235.000.000 |
| | TOTAL CDP | 235.000.000 |

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

| Obligación | APLICA | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------------|---|---|--------------------------|--------------------------|--------|--|--|--|--|--|--|-----------|
| Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. | Aplica | | | | | | | | | | | | |
| El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.. | Aplica | | | | | | | | | | | | |
| Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. | Aplica | | | | | | | | | | | | |
| Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. | Aplica | | | | | | | | | | | | |
| En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. | Aplica | | | | | | | | | | | | |
| Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. | Aplica | | | | | | | | | | | | |
| En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. | No aplica | | | | | | | | | | | | |
| Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. | Aplica | | | | | | | | | | | | |
| Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. | No aplica | | | | | | | | | | | | |
| Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. | Aplica | | | | | | | | | | | | |
| Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV | No aplica | | | | | | | | | | | | |
| Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados: | No aplica | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Número de Identificación del tubo</th> <th>Número de certificado</th> <th>Organismo de certificación del producto</th> <th>Número del Lote</th> <th>Fabricante de la tubería</th> <th>NIT-DV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> | Número de Identificación del tubo | Número de certificado | Organismo de certificación del producto | Número del Lote | Fabricante de la tubería | NIT-DV | | | | | | | No aplica |
| Número de Identificación del tubo | Número de certificado | Organismo de certificación del producto | Número del Lote | Fabricante de la tubería | NIT-DV | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | No aplica | | | | | | | | | | | | |

| | |
|---|-----------|
| - En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. | No aplica |
| Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. | No aplica |
| El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. | No aplica |
| Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas | No aplica |
| Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato. | No aplica |
| Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. | No aplica |

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

| | |
|--|--|
| LAS MISMAS DEL CONTRATO 104 DEL AÑO 2020 | |
|--|--|

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

| | |
|---|-----------|
| Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes: | APLICA |
| Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. | No aplica |
| Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. | No aplica |

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| Lugar de ejecución | LAS MISMAS DEL CONTRATO 104 DEL 2020 |
| Plazo de ejecución | 28/02/2021 |

FORMA DE PAGO

| | |
|-----------------------|---|
| Forma de Pago | EL MISMO DE CONTRATO 104 DE 2020 |
| Condiciones para Pago | <p>El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de la factura 2. Informe de recibo de almacén. 3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. 4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda. 5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P. |

| | |
|---------------------------------|--------|
| Estampilla a descontar: | APLICA |
| Estampilla Pro Universidad (1%) | Aplica |
| Estampilla Pro Desarrollo (2%) | Aplica |

| | |
|---|-----------|
| Estampilla Pro Hospital (1%) | Aplica |
| Estampilla Pro Adulto mayor (3%) | Aplica |
| Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras | No aplica |

ASIGNACION Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

| Riesgo |
|--|
| Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional. |
| Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes |
| Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen. |
| Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P.. |
| Está a cargo del contratista el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar. |
| La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. |

SUPERVISIÓN

| | |
|--------------------------------------|----------------------|
| Nombre del Supervisor Administrativo | Cargo del Supervisor |
| DIANA OROZCO RUBIO | JEFE GESTIÓN HUMANA |
| Nombre del Supervisor Técnico | Cargo del Supervisor |
| | |

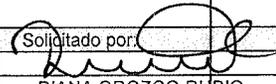
GARANTÍAS

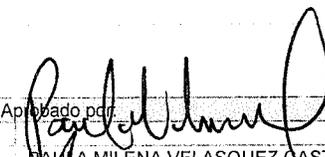
| Tipo de garantías | APLICA |
|---|-----------|
| Póliza de garantía de seriedad de la oferta. | No aplica |
| Cumplimiento | Aplica |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal | Aplica |
| Estabilidad y calidad de la obra | No aplica |
| Responsabilidad civil extracontractual | No aplica |
| Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados | No aplica |
| Calidad | Aplica |

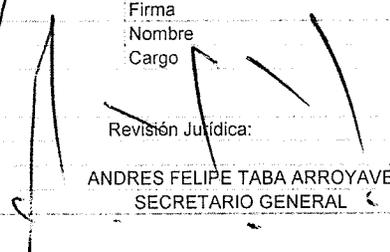
TIPO DE CONTRATO

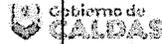
| Tipo de contrato | |
|-------------------------------|-----------|
| Suministros | No aplica |
| Arrendamiento | No aplica |
| Obra | No aplica |
| Consultoría | No aplica |
| Prestación de Servicio | Aplica |
| Interventoría | No aplica |
| Compra Venta | No aplica |
| Orden de compra o Servicio | No aplica |
| Convenio Inter-Administrativo | No aplica |
| Contrato Inter-Administrativo | No aplica |
| Otro | No aplica |

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

| | |
|-----------------|---|
| Solicitado por: | |
| Firma |  |
| Nombre | DIANA OROZCO RUBIO |
| Cargo | JEFE GESTIÓN HUMANA |

| | |
|---------------|--|
| Aprobado por: | |
| Firma |  |
| Nombre | PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO |
| Cargo | JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |

| | |
|--------------------|---|
| Revisión Jurídica: | |
| Firma |  |
| Nombre | ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE |
| Cargo | SECRETARIO GENERAL |



DE: JEFE GESTIÓN HUMANA
PARA: GERENCIA
ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO 104 DEL AÑO 2020

Cordial saludo.

Entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y ESFERAS TEMPORALES SAS se suscribió el contrato 104 del año 2020, el cual tiene como objeto SUMINISTRAR TRABAJADORES QUE COLABOREN TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA, el cual tiene un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre del año 2020 y el cual tiene un valor inicial de \$520.000.000. Dadas las diferentes situaciones laborales, como incapacidades, licencias y traslados que se han efectuado en el curso de la anualidad 2020, aunado a la necesidad surgida en diferentes plantas de tratamiento de nuestra empresa, ha sido necesario vincular bajo esta modalidad a mas personas, que han agotado el valor de este acto jurídico en un 90%. Por lo tanto, el saldo disponible del mismo no alcanza a cubrir las necesidades de los meses de noviembre, diciembre. Además, dada la necesidad de adelantar un trámite contractual transparente para el año 2021, es perentorio incluir valores que cubran los servicios para los meses de enero y febrero de 2021.

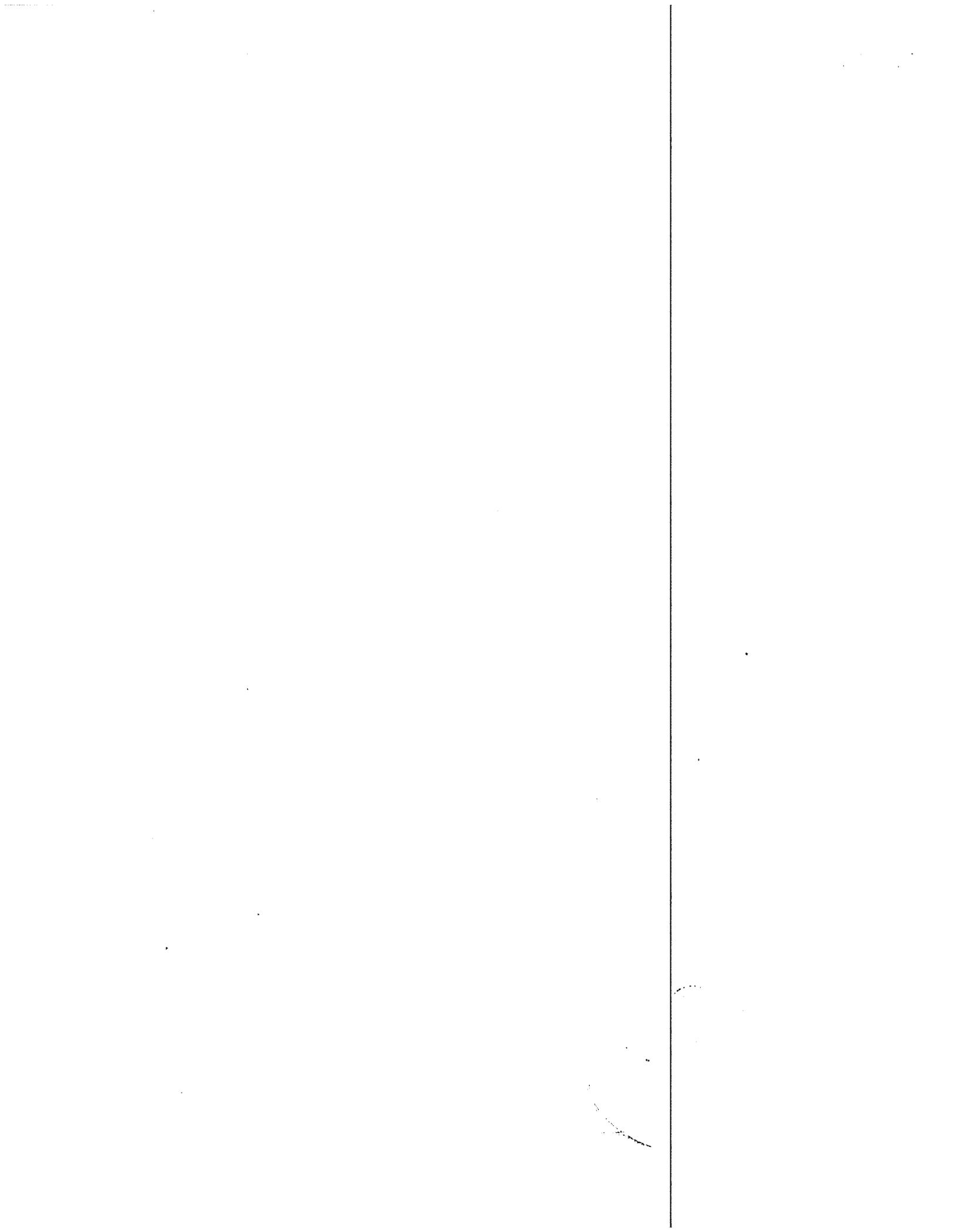
En aras de garantizar la correcta prestación del servicio en los diferentes municipios de Caldas donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta el servicio de acueducto y alcantarillado, y en aras de garantizar una correcta administración de los turnos laborales de los diferentes trabajadores de nuestra empresa, además de la satisfacción de las ausencias, se debe pretender garantizar una repartición de cargas laborales idóneas de nuestros colaboradores. Razón por la cual, es conveniente adicionar los recursos al contrato mencionado.

Por lo expuesto anteriormente, se hace indispensable prorrogar el contrato referido hasta el 28 de febrero de 2021 y adicionar la suma de DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$235.000.000).

Atentamente


DIANA OROZCO RUBIO
Jefe Gestión Humana







ADICIÓN Y PRÓRROGA N 01 AL CONTRATO 0104 DEL 2020 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE TRABAJADORES PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y ESFERAS TEMPORALES S.A.S.

VALOR CONTRATO: \$ 520.000.000
VALOR ADICIÓN N° 01: \$ 235.000.000
VALOR TOTAL: \$ 755.000.000

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.114.304** de Samaná Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JIMENA LÓPEZ LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía **30.235.136** de Manizales Caldas, mayor de edad, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades, obrando en nombre y representación de **ESFERAS TEMPORALES S.A.S.** con numero de identificación tributaria N° **900.407.700-0**, que para efectos de la presente adición y prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la adición y prórroga N° 01 al contrato No. 0104 de 2020 suscrito entre las partes el día 16 de marzo de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato de la referencia, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020. **2)** Que según estudio de necesidad de contratación suscrito por la Jefe de Gestión Humana y aprobado por la Jefe del Dpto. Administrativo y Financiero del 25 de noviembre de la presente anualidad manifiestan que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el*

83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintidós Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2020, los cuales serán ejecutados en 2021, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria

orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la República. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del www.chip.gov.co (http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2020 y ejecutarlos en el 2021; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado.

obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 101 del 18 de diciembre de 2019 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2020, también así lo han dispuesto. Entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y ESFERAS TEMPORALES S.A.S. se suscribió el contrato 104 del año 2020, el cual tiene como objeto SUMINISTRAR TRABAJADORES QUE COLABOREN TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA, el cual tiene un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre del año 2020 y el cual tiene un valor inicial de \$520.000.000. Dadas las diferentes situaciones laborales, como incapacidades, licencias y traslados que se han efectuado en el curso de la anualidad 2020, aunado a la necesidad surgida en diferentes plantas de tratamiento de nuestra empresa, ha sido necesario vincular bajo esta modalidad a más personas, que han agotado el valor de este acto jurídico en un 90%. Por lo tanto, el saldo disponible del mismo no alcanza a cubrir las necesidades de los meses de noviembre, diciembre. Además, dada la necesidad de adelantar un trámite contractual para el año 2021, es perentorio incluir valores que cubran los servicios para los meses de enero y febrero de 2021. En aras de garantizar la correcta prestación del servicio en los diferentes municipios de Caldas donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta el servicio de acueducto y alcantarillado, y en aras de garantizar una correcta administración de los turnos laborales de los diferentes trabajadores de nuestra empresa, además de la satisfacción de las ausencias, se debe pretender garantizar una repartición de cargas laborales idóneas de nuestros colaboradores. Razón por la cual, es conveniente adicionar los recursos al contrato mencionado. Por lo expuesto anteriormente, se hace indispensable prorrogar el contrato referido hasta el 28 de febrero de 2021 y adicionar la suma de **DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$235.000.000)**. 3) Que la presente adición y prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 29 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 4) Que para la presente adición EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 00906 del 30 de noviembre de 2020, bajo los rubros de apropiación número 21010207 con denominación "personal Supernumerario". 5) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la adición y prórroga para este contrato. 6) En consecuencia la presente adición y prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

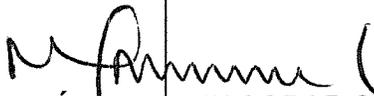


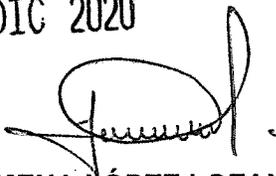
f @Empocaldas @empocaldas_oficial
✉ empo@empocaldas.com.co
🌐 www.empocaldas.com.co

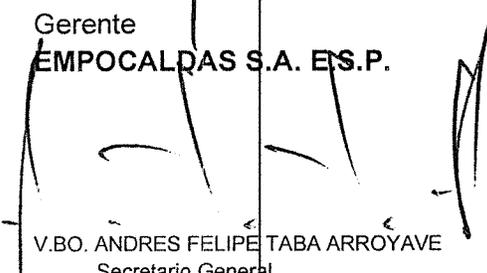
PRIMERA: Adiciónese el contrato 0104 de 2020 en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$235.000.000) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del Contrato N° 0104 de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021 contados a partir de la fecha de vencimiento inicialmente pactada. **CLÁUSULA TERCERA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a ampliar en valor y tiempo las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. **CLÁUSULA CUARTA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los

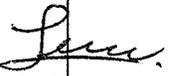
01 DIC 2020


WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


JIMENA LÓPEZ LOZANO
Representante Legal
ESFERA TEMPORALES S.A.S.
Contratista


V.BO. ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General


V.BO. DIANA OROZCO RUBIO
Jefe Gestión Humana


Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia.



📍 Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
☎ PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9

**FORMATO LEGALIZACION CONTRATOS , ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO
ACTUALIZACIÓN PÓLIZA CON ADICIÓN Y PRÓRROGA N 1**



CONTRATO 0104 DE 2020
 OBJETO SUMINISTRO DE TRABAJADORES PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
 MUNICIPIO VARIAS SECCIONALES
 VALOR \$755.000.000
 CONTRATISTA ESFERA TEMPORALES S.A.S.
 NIT 900.407.700-0
 PLAZO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2021
 POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 42-45-101043739
 COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO S.A.

| GARANTÍA | CUMPLE | VIGENCIA | | VALOR AMPARADO |
|--|--------|-----------|-----------|-------------------|
| | | DESDE | HASTA | |
| CUMPLIMIENTO | SI | 16-mar-20 | 31-may-21 | \$ 226.500.000,00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | SI | 16-mar-20 | 30-ago-21 | \$ 151.000.000,00 |
| PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | SI | 16-mar-20 | 28-feb-24 | \$ 151.000.000,00 |

| REQUISITOS LEGALIZACION | CUMPLE |
|----------------------------------|--------|
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO | NA |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD | NA |
| ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA | NA |
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | NA |
| CLAUSULAS EXORBITANTES | NO |

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO 0104 DE 2020 EN LO REFERENTE A GARANTIAS

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

03 DIC 2020


WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
 Gerente


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
 Secretario General



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------|-------------|-------------------------------|---------------|------------------------------|-------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES | | | SUCURSAL MANIZALES | | | COD.SUC 42 | NO.PÓLIZA 42-45-101043739 | ANEXO 2 |
| FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO | | | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO | | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
| 02 12 2020 | 16 03 2020 | | | 00:00 | 28 02 2024 | | 23:59 | ANEXO DE PRORROGA |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | |
|--|-----------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ESFERA TEMPORALES S.A.S | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.407.700-0 |
| DIRECCIÓN: CR 23 NRO. 74 - 14 L 1 B MILAN ED MURANO DEBENETO | CIUDAD: MANIZALES, CALDAS |
| | TELÉFONO: 8868280 |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | |
|--|-----------------------------------|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPOCALDAS S.A E.S.P | IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9 |
| DIRECCIÓN: KR 23 NRO. 75 - 82 | CIUDAD: MANIZALES, CALDAS |
| | TELÉFONO 8867080 |
| ADICIONAL: | |

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 0104 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE TRABAJADORES PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A E.S.P

AMPAROS

| | | | | |
|----------------------------------|----------------|----------------|------------------|--------------------|
| RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS | | | | |
| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL | SUMA ASEG/ANTERIOR |
| CUMPLIMIENTO | 16/03/2020 | 31/05/2021 | \$226,500,000.00 | \$226,500,000.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 16/03/2020 | 30/08/2021 | \$151,000,000.00 | \$151,000,000.00 |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 16/03/2020 | 28/02/2024 | \$151,000,000.00 | \$151,000,000.00 |

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ADICION Y PRORROGA NO 01 SE ADICIONAL AL VALOR DEL CONTRATO LAS SUMA DE \$235.000.000 PARA UN VALOR TOTAL DE \$ 755.000.000 Y SE PRORROGA HASTA EL 28-02-2021

| | | | | | |
|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------------|--------------|
| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
| \$ *****170,112.00 | \$ *****7,000.00 | \$ *****33,651.00 | \$ *****210,763.00 | \$ *****528,500,000.00 | CONTADO |

| | | | | | |
|----------------------------|--------|-----------|------------------------|--------|-----------------|
| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART | NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEGURADO |
| ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA. | 153950 | 100.00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

Manuel Sarmiento

Jaimemontoya

42-45-101043739

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|-------------------------------|-----------------------|-------------|-------------------------------|---------------|------------------------------|-------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES | | | SUCURSAL MANIZALES | | | COD.SUC 42 | NO.PÓLIZA 42-45-101043739 | ANEXO 1 |
| FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO | | VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO | | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO | | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
| 02 12 2020 | | 16 03 2020 | | 00:00 | 31 12 2023 | | 23:59 | ANEXO CAUSA PRIMA |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | |
|--|-----------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL ESFERA TEMPORALES S.A.S | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.407.700-0 |
| DIRECCIÓN: CR 23 NRO. 74 - 14 L 1 B MILAN ED MURANO DEBENETO | Ciudad: MANIZALES, CALDAS |
| | TELÉFONO: 8868280 |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | |
|--|-----------------------------------|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPOCALDAS S.A E.S.P | IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9 |
| DIRECCIÓN: KR 23 NRO. 75 - 82 | Ciudad: MANIZALES, CALDAS |
| | TELÉFONO 8867080 |
| ADICIONAL: | |

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 0104 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE TRABAJADORES PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A E.S.P

AMPAROS

| | |
|----------------------------------|---|
| RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS | |
| AMPAROS | VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEG/ACTUAL SUMA ASEG/ANTERIOR |
| CUMPLIMIENTO | 16/03/2020 31/03/2021 \$226,500,000.00 \$156,000,000.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 16/03/2020 30/06/2021 \$151,000,000.00 \$104,000,000.00 |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 16/03/2020 31/12/2023 \$151,000,000.00 \$104,000,000.00 |

ACLARACIONES
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ADICION Y PRORROGA NO 01 SE ADICIONAL AL VALOR DEL CONTRATO LAS SUMA DE \$235.000.000 PARA UN VALOR TOTAL DE \$ 755.000.000 Y SE PRORROGA HASTA EL 28-02-2021

| | | | | | |
|-------------------|-------------------|------------------|--------------------|------------------------|--------------|
| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
| \$ ****360,573.00 | \$ *****0.00 | \$ ****68,509.00 | \$ *****429,082.00 | \$ *****528,500,000.00 | CONTADO |

| | | | | | |
|----------------------------|--------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA. | 153950 | 100.00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

Manuel Sarmiento

Jaimemontoya

42-45-101043739

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Flanjas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



7709998021167002583457

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000025834577

CERTIFICAMOS QUE:

| | | | | |
|---|--------------|------------------|-------------|---|
| FECHA | | | | |
| 03/12/2020 04:13p.m. | | | | |
| RECIBIMOS DE: ESFERA TEMPORALES S.A.S | | NIT. 900.407.700 | | |
| LA SUMA DE: Seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos ***** | | | | |
| POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000025834577 | | | | |
| SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA | PRIMA | GASTO | IVA | VALOR |
| MANIZALES-45-101043739-1-1 | \$360,573.00 | | \$68,509.00 | \$429,082.00 |
| MANIZALES-45-101043739-2-1 | \$177,112.00 | | \$33,651.00 | \$210,763.00 |
| FORMA DE PAGO | | | | |
| Pse - \$ 639,845.00 | | | | EFFECTIVO: CHEQUE: TARJETA: BD: 639,845.00 OTROS: \$639,845.00 |
| TRANSACCION: 0002583457 | | TOTAL: | | \$639,845.00 |
| CAJERO: PAGUESTADO | | | | |

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P
EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

REGISTRO PRESUPUESTAL

NUMERO 000960

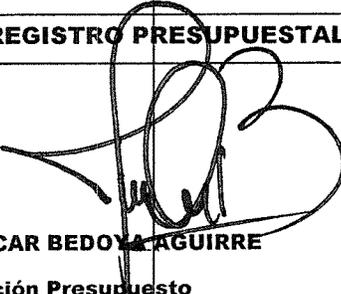


FECHA DE EXPEDICION 2020/12/03
CERTIFICADO DISPON. NRO - 000906
COMPROMISO QUE AMPARA ADICION Y PRORROGA N° 01 CONTRATO N° 0104 DE 2020 SUMINISTRO DE TRABAJ
ADORES PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES
BENEFICIARIO ESFERA TEMPORALES S.A.S
C.C NRO 900407700

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

| RUBRO APROPIACION | DESCRIPCION | VALOR |
|------------------------------------|-------------------------|--------------------|
| 21010207 | PERSONAL SUPERNUMERARIO | 235,000,000 |
| TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL | | 235,000,000 |

PLAZO DE EJECUCION 30 DIAS


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Sección Presupuesto

W. J. ...



Manizales, 03 de diciembre de 2020.

**DOCTORA
DIANA OROZCO RUBIO
JEFE GESTIÓN HUMANA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Referencia: Remisión legalización Adición y Prórroga N 1 contrato 0104 de 2020.

A través del presente remito a usted copia de la Adición y Prórroga N 1 al Contrato N° 0104 de 2020, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE TRABAJADORES PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.”**. Suscrito entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** y **ESFERAS TEMPORALES S.A.S.** Y del cual usted fue designada como supervisora.

Adjunto los documentos para tener en cuenta en su ejecución, los cuales se indican a continuación:

- Copia de la adición y prórroga.
- Copia del RP.
- Legalización de pólizas.

Adicionalmente me permito recordarle que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad los supervisores durante el desarrollo de su gestión, serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General

Proyectó: Juan Camilo Aristizabal Valencia.

